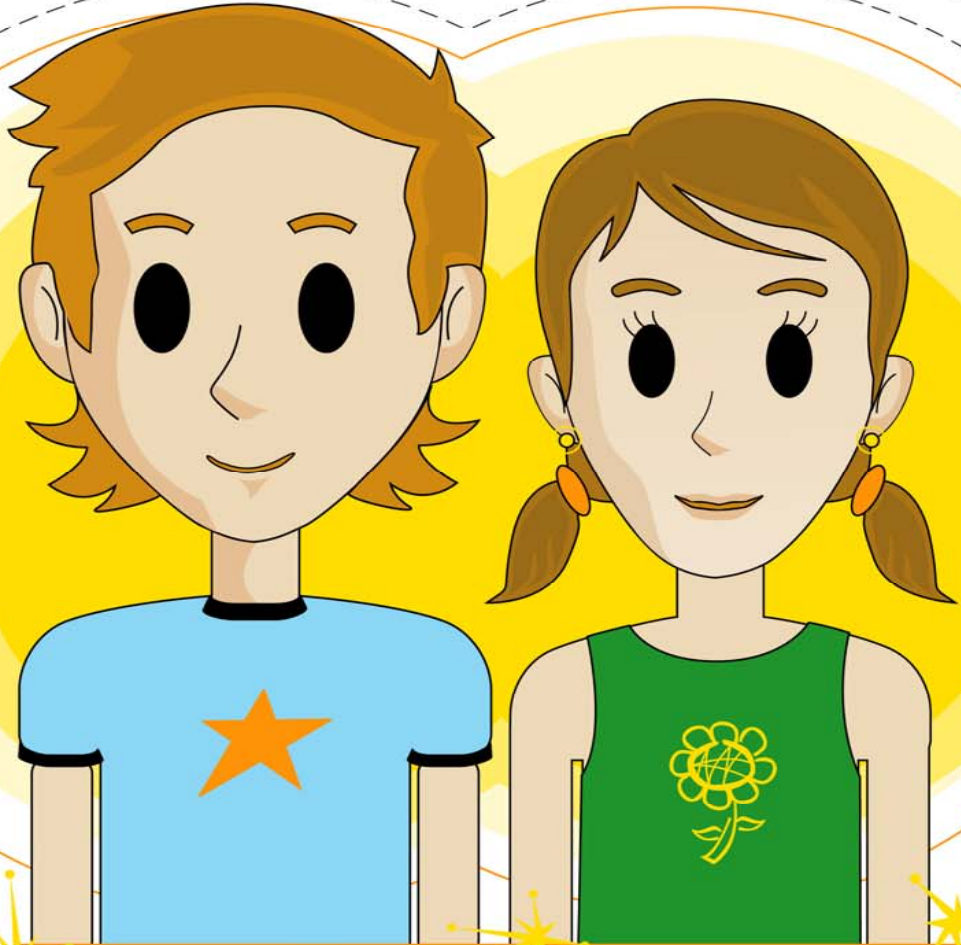


CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS



NIÑOS Y NIÑAS





GENERALES

1.- A QUE SEAN CONSIDERADOS EN EL ÁMBITO DE LA CONVENCIÓN TODOS LOS MENORES DE 18 AÑOS.

3.- A QUE EL INTERÉS DEL NIÑO SEA LO PRIMERO EN TODAS LAS MEDIDAS QUE LE CONCIERNEN.

4.- A QUE EL ESTADO TOME TODAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y DE TODA ÍNDOLE PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LA CONVECIÓN.

5.- A QUE EL ESTADO RESPETE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, FAMILIARES, COMUNIDAD, TUTORES Y PERSONAS ENCARGADAS LEGALMENTE DEL NIÑO.





27 A.- A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO PARA SU DESARROLLO FÍSICO, MENTAL, ESPIRITUAL, MORAL Y SOCIAL.

B.- A QUE EL ESTADO AYUDE A LOS PADRES U OTROS RESPONSABLES DEL NIÑO PARA QUE CUMPLAN CON SUS DEBERES Y DERECHOS.

C.- A QUE SE ASEGURE EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

41.- A LAS DISPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES MÁS FAVORABLES PARA LOS DERECHOS DEL NIÑO.



S O N O R A
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS

IDENTIDAD Y FAMILIA



IDENTIDAD:

2 A.- A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN DE NINGUN TIPO.

B.- A SER PROTEGIDO CONTRA CUALQUIER DISCRIMINACIÓN.

7.- A TENER UN NOMBRE Y UNA NACIONALIDAD Y CONOCER A SUS PADRES.

8.- A PRESERVAR SU IDENTIDAD, NACIONALIDAD, NOMBRE Y RELACIONES FAMILIARES.

11.- A NO SER TRANSLADADO NI RETENIDO ILICITAMENTE FUERA DE SU PAÍS.



16 A.- A QUE SE RESPETE SU VIDA PRIVADA, ASI COMO SU HONRA Y REPUTACIÓN.

B.- A TENER PROTECCIÓN LEGAL CONTRA LAS INJERENCIAS EN SU VIDA PRIVADA.

21.- A QUE EN CASO DE ADOPCIÓN SEA CON AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

30.- A TENER SU PROPIA VIDA CULTURAL, RELIGIÓN, IDIOMA, SEA CUAL FUERE SU COMUNIDAD ÉTNICA, RELIGIOSA Y LINGÜÍSTICAS.

FAMILIA:

9 A.- A NO SER SEPARADOS DE SUS PADRES, EXCEPTO POR INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.

B.- A QUE TODAS LAS PARTES INTERESADAS TENGAN OPINIÓN ANTE LA LEY.

C.- A ESTAR INFORMADOS DEL PARADERO DEL FAMILIAR O DE LOS FAMILIARES AUSENTES.

10.- A MANTENER RELACIONES PERSONALES DIRECTAS CON AMBOS PADRES AUN CUANDO ELLOS RESIDAN EN ESTADOS DIFERENTES



18 A.- A QUE, AMBOS PADRES ASUMAN SU RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL EN CUANTO A LA CRIANZA Y DESARROLLO DEL NIÑO.

B.- A QUE PARA TAL EFECTO, LOS ESTADOS ASISTAN APROPIADAMENTE A LOS PADRES Y TUTORES DEL NIÑO.

PROTECCIÓN

19 A.- A QUE SE DICTEN MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS APROPIADAMENTE PARA PROTEGER AL NIÑO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA FISICA O MENTAL, DESCUIDO O TRATO NEGLIGENTE, MALTRATO O EXPLOTACIÓN, PERJUICIO O ABUSO SEXUAL.

B.- A QUE TALES MEDIDAS NO SÓLO SEAN SANCIONADORAS, SINO EFICACES PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENSIÓN.

20.- A QUE, EN CASO DE ESTAR PRIVADO DE SU MEDIO FAMILIAR, RECIBAN PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DEL ESTADO, ATENDIENDO LA CONTINUIDAD POSIBLE EN LA VIDA DEL NIÑO CON SU ORIGEN ÉTNICO, FORMACIÓN CULTURAL, LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA.

22.- A QUE, EN EL CASO SER UN REFUGIADO, EL NIÑO GOZE DE TODOS LOS DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA CONVENSIÓN, PARA LO CUAL LOS ESTADOS COOPERARAN PARA QUE EL NIÑO RESTABLEZCA LOS LAZOS CON SUS PADRES Y FAMILIARES.

32.- A SER PROTEGIDOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONOMICA Y CONTRA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PUDIESE ENTRAÑAR PELIGRO O QUE ENTORPEZCAN SU EDUCACIÓN, SALUD Y DESARROLLO.

34.- A SER PROTEGIDOS CONTRA TODAS LAS FORMAS DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUALES.

35.- A SER PROTEGIDO CONTRA EL SECUESTRO, LA VENTA O TRATA DE NIÑOS PARA CUALQUIER FIN.

36.- A SER PROTEGIDOS CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACIÓN QUE PERJUDIQUE CUALQUIER ASPECTO DE SU BIENESTAR.

37 A.- A NO SER SOMETIDO A TORTURA, PENA CAPITAL NI PRISIÓN PERPETUA.

B.- A NO SER PRIVADO DE SU LIBERTAD, ILEGAL Y ARBITRARIAMENTE. LA DETENCIÓN SERÁ EL ÚLTIMO RECURSO Y POR EL TIEMPO MÁS BREVE QUE PROCEDA.

**C.- A SER TRATADO CON RESPETO Y HUMANIDAD,
AÚN EN CASO DE DETENCIÓN.**

**D.- A TENER PRONTO ACCESO A ASISTENCIA EN
CASO DE SER DETENIDO.**

38 A.- A SER PROTEGIDO EN CASO DE CONFLICTOS ARMADOS.

**B.- A QUE LOS ESTADOS BELIGERANTES NO UTILICEN
A LOS NIÑOS MENORES DE 15 AÑOS, PROCURANDO DAR
PRIORIDAD A LOS MAYORES.**

40 A.- A QUE EN CASO DE SER ACUSADO O DECLARADO CULPABLE DE INFRINGIR LEYES PENALES, SE LE DÉ UN TRATO QUE FORTALEZCA SU RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS A FIN DE PROMOVER SU REINTEGRACIÓN CONSTRUCTIVA A LA SOCIEDAD.

B.- A QUE SE PROMUEVAN LA CREACIÓN DE LEYES, PROCEDIMIENTOS, INSTITUCIONES Y CARGOS ESPECIALES PARA ESTOS NIÑOS CON EL OBJETO DE LOGRAR SU RESTABLECIMIENTO Y CON UN TRATAMIENTO ADECUADO PARA SU BIENESTAR.

EDUCACIÓN



17.- A ACCEDER A LA INFORMACIÓN Y MATERIAL QUE PROMUEVAN SU BIENESTAR SOCIAL, ESPIRITUAL Y MORAL Y SU SALUD FISICA Y MENTAL. PARA TAL FIN EL ESTADO COORDINARA CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ASUMIRA OTRAS INICIATIVAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.



28 A.- A LA EDUCACIÓN PRIMARIA GRATUITA. LA EDUCACIÓN SECUNDARIA PROMOVERA HASTA QUE ACCEDAN A ELLA TODOS LOS NIÑOS. LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERA MAS ACCESIBLE A TODOS.

B.- A QUE LA DISCIPLINA ESCOLAR SERA COMPATIBLE CON LA DIGNIDAD HUMANDA DEL NIÑO.



29 A.- A UNA EDUCACIÓN QUE DESARROLLE SU PERSONALIDAD, APTITUDES Y CAPACIDAD FISICA Y MENTAL HASTA SU MAXIMO POTENCIAL.

B.- A QUE SU EDUCACIÓN DESARROLLE SU RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C.- A QUE SU EDUCACIÓN DESARROLLE EL AMOR A SU PROPIA IDENTIDAD CULTURAL Y AL MEDIO AMBIENTE NATURAL.

SALUD



6.- A LA VIDA Y EL DESARROLLO.

23.- A QUE TODO NIÑO MENTAL O FÍSICAMENTE EN DESVENTAJA PUEDA DISFRUTAR DE VIDA PLENA Y EN CONDICIONES QUE ASEGUEN SU DIGNIDAD.

24.- A DISFRUTAR DEL MAS ALTO NIVEL DE SALUD.

25.- A UN EXAMEN PERIODICO SI EL NIÑO SE ENCUENTRA INTERNO EN UN ESTABLECIMIENTO DE PROTECCIÓN.

26.- A TENER SEGURIDAD SOCIAL.

31 A.- AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO, AL JUEGO Y A LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA SU EDAD



B.- A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Y ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO.

33.- A SER PROTEGIDO CONTRA EL USO ILÍCITO DE DROGAS Y A QUE SE IMPIDA QUE SE LES UTILICE EN LA PRODUCCIÓN DE TALES SUSTANCIAS.

39.- A SU RECUPERACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO SU REINTEGRACIÓN SOCIAL, SI A SIDO VÍCTIMA DE CUALQUIER FORMA DE ABANDONO, EXPLOTACIÓN, ABUSO O MALTRATO.

PARTICIPACIÓN

12.- A FORMARSE UN JUICIO PROPIO, A EXPRESARSE LIBREMENTE Y A QUE SE LE TENGA EN CUENTA.

13.- A BUSCAR, RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN E IDEAS DE TODO TIPO, EN FORMA ARTÍSTICA, O POR CUALQUIER MEDIO QUE EL NIÑO ELIJA.

14.- A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, CONCIENCIA Y RELIGIÓN, SIEMPRE QUE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS OTRAS PERSONAS.

15.- A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y A TENER REUNIONES PACÍFICAS.

